



LA PAMPA

DECRETO 1375/2020 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Prohíbese la circulación de las personas con la excepción de aquellas afectadas a la prestación de servicios esenciales del Estado. Modificación del decreto 921/20.
Del: 25/06/2020; Boletín Oficial 25/06/2020

Artículo 1°.- PROHÍBASE, en el marco de lo normado por el artículo 4°, último párrafo, del D.N.U. N° 520/20 (B.O.R.A. N° 22566/20 –08/06/2020), la CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS en el ámbito de la Provincia los días lunes a domingos en el horario de 01:30 horas A 07:00 horas, con excepción de aquellas afectadas a la prestación de servicios esenciales del Estado (seguridad, salud, entre otros).

Art. 2°.- ESTABLÉCESE, en el marco de lo normado por el artículo 7°, último párrafo del D.N.U. N° 520/20 (B.O.R.A. N° 22566/20 –08/06/2020), que los Encuentros Sociales y Reuniones Familiares podrán realizarse ÚNICAMENTE los días domingos a jueves en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas y los viernes y sábados en el horario de 08:00 horas a 24:00 horas, modificándose en lo pertinente el apartado "7 -", del artículo 3°, del Decreto N° 1247/20.

Art. 3°.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 921/20 por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- La autorización requerida por el artículo anterior deberá tramitarse en la página web (digital) permisoingreso.lapampa.gob.ar, debiendo los interesados informar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los datos que constan en la misma. El requerimiento será evaluado por las Autoridades de Aplicación y contestado dentro de los cinco (5) días hábiles."

Art. 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del 26 de Junio de 2020.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.